



European Commissioner for the Environment
Mr. Janez Potočnik
European Commission
Rue de la Loi, 200
B-1049 Brussels

ASUNTO: Denuncia contra la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, España) por infracción de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Serafín J. González Prieto, en nombre y representación de la Sociedade Galega de Historia Natural (en adelante SGHN), en su calidad de Presidente de la asociación,

EXPONE:

1. Que la Directiva 2000/60/CE tiene por objeto establecer un marco que prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos, así como promover un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.
2. Que el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil (en adelante Plan Hidrológico DHMS, Real Decreto 285/2013; Real Decreto 11/2016), realizado en aplicación de la Directiva 2000/60/CE, establece un régimen de caudales mínimos para todos los cursos fluviales de la demarcación.
3. Que con fecha 26-07-2016 SGHN solicitó al organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (en adelante CHMS), una copia en soporte informático de los caudales circulantes registrados por la CHMS desde el 21-04-2013, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 285/2013, al final de las masas de agua en la cabecera de la cuenca del río Limia (provincia de Ourense, Galicia).
4. Que con fecha 02-09-2016 la CHMS remitió la información solicitada a SGHN. Ninguna de las dos estaciones del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) existentes en la zona y que miden en continuo se encuentran al final de la masa de agua en que está ubicada. No obstante, la estación A046, que forma parte de la Red Oficial de Estaciones de Aforo (ROEA) de España con el código 1805, se sitúa tan sólo 1,7 km aguas arriba del final de la masa de agua ES510MAR002363 y en ese tramo el río Limia no recibe ningún afluente o aporte significativo de aguas y tampoco hay detracciones relevantes. Por tanto, los caudales circulantes registrados en la estación A046 han de ser forzosamente casi idénticos a los circulantes al final de la masa de agua.
5. Que el análisis de la información recibida ha permitido constatar que durante los tres primeros años de vigencia del Plan Hidrológico DHMS (21-04-2013 a 20-04-2016):
 - a. En un total de 265 días (111 en 2013, 105 en 2014 y 53 en 2015) se ha incumplido el caudal mínimo, es decir, **se ha incumplido el Plan Hidrológico DHMS y la Directiva 2000/60/CE en uno de cada cuatro días.**
 - b. En un total de 190 días (79 en 2013, 93 en 2014 y 18 en 2015) los caudales circulantes eran al menos un 25% inferiores al caudal mínimo.
 - c. **En un total de 102 días (43 en 2013 y 59 en 2014) los caudales circulantes eran menos de la mitad del caudal mínimo.**
 - d. **En 2013 y 2014 hubo sendos períodos de tres meses consecutivos (exactamente 90 y 89 días, respectivamente) en los que los caudales circulantes eran inferiores al caudal mínimo.**



6. Que la gravedad de este incumplimiento de los caudales mínimos es aún mayor del esperable pues dichos caudales se calcularon incumpliendo la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE nº 229 de 22-09-2008) por la que se aprobó la instrucción de planificación hidrológica, ya que el régimen de caudales mínimos trimestrales establecido por el Plan Hidrológico DHMS:
 - a. Supuestamente se ha calculado en base al percentil 5 de la serie de caudales en el periodo 1980-2006.
 - b. En realidad se ha extrapolado a todo el trimestre el menor de los tres percentiles 5 mensuales, es decir, se ha aplicado el percentil 1,67% trimestral¹.La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil es perfectamente consciente de esta situación, que SGHN denunció expresamente en sus alegaciones al Plan Hidrológico DHMS (véase fotocopia adjunta), en las que SGHN exigió que los regímenes de caudales mínimos se re-calcularan correctamente de acuerdo con la legislación vigente.
7. Que SGHN ha reclamado insistentemente, pero sin éxito, que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y la Dirección General del Agua (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) actúen en ejercicio de sus competencias y obligaciones legales para garantizar el cumplimiento de los caudales mínimos y la Directiva 2000/60/CE en la cabecera de la cuenca del río Limia, como demuestran los escritos enviados con fechas 13-09-2010, 16-08-2011, 12-03-2012, 03-08-2012, 12-08-2013, 06-09-2013 y 04-08-2014.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que la Comisión Europea abra un proceso de infracción de la legislación comunitaria contra el Estado Español y la Comunidad Autónoma de Galicia por el incumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

AUTORIZA:

A la Unión Europea a desvelar su identidad a las autoridades españolas para facilitar la tramitación de la presente denuncia.

En Santiago de Compostela a 22 de diciembre de 2016

Serafín González Prieto

Presidente SGHN

¹Considerando 30 días por mes y 26 años (serie 1980-2006), habrá 780 valores de caudal para cada mes por lo que el percentil 5 mensual estará constituido por los 39 valores más bajos. Igualmente, considerando 90 días por trimestre y 26 años, habrá 2340 valores de caudal para cada trimestre, por lo que el percentil 5 trimestral estará constituido por los 117 valores más bajos. Por la propia estacionalidad hidrológica, en la mayor parte de los casos los valores de caudales diarios más bajos del mes más seco serán también los más bajos de todo el trimestre al que con el "método" del Plan Hidrológico DHMS se extrapolan los valores de dicho mes. Pero de este modo, aplicando los 39 caudales más bajos a un periodo trimestral con 2340 valores se está aplicando realmente el percentil 1,67%, que es tres veces inferior al mínimo (percentil 5) aceptado por la Instrucción de Planificación Hidrológica, requisito que se incumple escandalosamente.